



Convenio específico de coordinación y colaboración que en materia de prácticas profesionales, celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, representada en este acto por su Rectora y representante legal, Dra. Norma Liliana Galván Meza, con la asistencia de la Secretaria General, Mtra. Margarete Moeller Porraz, y de la Secretaria de Extensión y Vinculación, Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez; a quienes en lo sucesivo se les denominará “La UAN”; y por la otra, Pro Ayuda a la Mujer Origen, Asociación Civil, representada en este acto por su Directora y Apoderada legal, Lic. Mariana Baños Reynaud, en lo sucesivo se le denominará “Fundación Origen”; así como “Las Partes” cuando se refiera a ambas, mismo que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

Declara “La UAN” por conducto de su Representante legal:

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad con el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. Que la **Dra. Norma Liliana Galván Meza**, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad



Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

- IV. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAN751127960.
- V. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Declara “Fundación Origen” por conducto de su Directora y Apoderada legal:

- I. Que es una Asociación sin fines de lucro denominada **Pro Ayuda a la Mujer Origen, Asociación Civil**, de nacionalidad mexicana, legalmente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en la escritura pública número 19,483 diecinueve mil cuatrocientos ochenta y tres, libro cuatrocientos cuarenta, de fecha 7 siete de septiembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Soberón Mainero, Notario Público 181 ciento ochenta y uno de la Ciudad de México, escritura inscrita en el Registro Público de Personas Morales, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del G.D.F., con el folio número: 48918, partida 12300, de fecha 22 de octubre de 1999, en México D.F.
- II. Que tiene por objeto social, entre otros, la formación y proyección de la mujer en los sectores humano, interno, social e intelectual, la realización y apoyo de proyectos para el beneficio social en general; la creación de una línea de pensamiento que promueva un sano feminismo basado en los valores de respeto a la vida, la dignidad humana y la libertad; la realización, promoción y fomento de eventos formativos, actividades, trabajos y obras sociales para la consecución de los fines anteriores, incluyendo la prestación de servicios, organización de conferencias, congresos, cursos y actividades en el campo doctrinario, científico, cultura, artístico, deportivo y recreativo.



- III. Que la **Lic. Mariana Baños Reynaud**, en su carácter de Directora y Apoderada legal de la Asociación, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio, y acredita su personalidad mediante la escritura pública número 19,515 de fecha 18 de mayo de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Titular de la notaría Pública No. 212 de la Ciudad de México, por el que se le otorga Poder General para Actos de Administración, el cual no le ha sido limitado o revocado a la fecha de celebración del presente instrumento. Asimismo, la Apoderada legal se presenta con la identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral, con la clave: BSRYMR74022609M300.
- IV. Que es su voluntad celebrar con la Universidad Autónoma de Nayarit, el presente convenio, en virtud de ser éste de importancia fundamental para el logro de su objeto social.
- V. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave número: PAM990907AP1.
- VI. Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Juan O Donoju número 221, Colonia Lomas Virreyes, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, código postal 11000, que cuenta con un centro comunitario en la ciudad de Tepic, Nayarit.

Cláusulas:

Primera. - Objeto.

El objeto del presente instrumento es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre "**Las Partes**", para el desarrollo conjunto de programas de prácticas profesionales.

Segunda. - Alcances.

Para llevar a cabo el objeto materia del presente convenio, se pretende fomentar y estimular por parte de ambas instituciones, la prestación de las prácticas profesionales de los alumnos de "**La UAN**" en las diversas actividades que les competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.



Tercera. - Compromisos de “La UAN”.

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio “La UAN” se compromete a lo siguiente:

- a). Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de prácticas profesionales en “Fundación Origen”, de acuerdo a los perfiles profesionales que anticipadamente éste solicite para el cumplimiento de sus programas.
- b). Cumplir en la medida de sus posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de prácticas profesionales existen en “La UAN”, con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los alumnos que habrán de prestar las prácticas profesionales, en “Fundación Origen”, mismo que es de valor curricular.
- c). Tramitar ante “Fundación Origen” los espacios adecuados para sus alumnos que sean asignados en materia de prácticas profesionales.
- d). Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de prácticas profesionales aplica “La UAN”.
- e). Hacer cumplir el derecho que tienen los alumnos que sean asignados a “Fundación Origen”, para realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.

Cuarta. - Compromisos de “Fundación Origen”.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “Fundación Origen” se compromete a lo siguiente:

- a). Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles profesionales, de los prestadores de prácticas profesionales, que “Fundación Origen” pueda absorber.



- b). Enviar a “La UAN” el número de espacios que habrán de cubrirse con prestadores de prácticas profesionales de conformidad con el perfil solicitado.
- c). Respetar los periodos de asignación de prácticas profesionales que establezca “La UAN”, independientemente de que se prorrogue la estancia de los alumnos que sean asignados, en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente “Las Partes”.
- d). Proporcionar a “La UAN” en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los alumnos que se encuentren en condiciones de prestar sus prácticas profesionales.
- e). Proporcionar a los alumnos de “La UAN”, los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación de las prácticas profesionales.
- f). Gestionar, una vez concluido el periodo de prestación de prácticas profesionales, ante la instancia correspondiente de “Fundación Origen”, la constancia de terminación de las prácticas profesionales, para los efectos legales y administrativos que al prestador de prácticas profesionales convengan, siempre y cuando éste se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en “La UAN”.
- g). Respetar en todo momento los formatos que establece “La UAN” en específico la Dirección de Vinculación Profesional de la Secretaría de Extensión y Vinculación, para efecto de la asignación y liberación de las prácticas profesionales.

Quinta. - Compromisos de “Las Partes”.

- a). Promover programas de prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que los alumnos pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional en los espacios abiertos para tales efectos por “Fundación Origen”.



- b). Dar seguimiento a las actividades que se les encomienden a los alumnos que sean asignados a prestar sus prácticas profesionales.
- c). Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre los alumnos de “**La UAN**”, para el buen cumplimiento de las prácticas profesionales en “**Fundación Origen**”.
- d). Mejorar la educación teórico-práctica de los alumnos de “**La UAN**” en las disciplinas que se prevén en “**Fundación Origen**”, con los programas académicos correspondientes a fin de que los prestadores de prácticas profesionales coadyuven al desarrollo social del país y de nuestro estado.
- e). Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de las prácticas profesionales, y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos de los diferentes programas académicos de “**La UAN**”.
- f). Elaborar, operar y desarrollar el presente instrumento; distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los alumnos de “**La UAN**” que vayan a realizar su prácticas profesionales, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- g). Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

Sexta. - Áreas Técnicas Responsables.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “**Las Partes**” acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio serán:

Por “**La UAN**”: la Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, Secretaria de Extensión y Vinculación.

Por “**Fundación Origen**”: la Lic. Mariana Baños Reynaud, Directora y Apoderada legal.



Séptima. - Confidencialidad.

“Las Partes” convienen que la información relacionada con los prestadores de prácticas profesionales, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna. De igual forma “La UAN” y “Fundación Origen” deberán requerir a los prestadores de prácticas profesionales, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se haga acreedores en caso de contravenir lo especificado.

Octava. - Relación Laboral.

“Las Partes” convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia de las prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas “Las Partes” como patronos solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

Novena. - Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia indefinida a partir de su firma, en el entendido de que “Las Partes” pueden proponer adiciones, modificaciones, terminarlo o rescindirlo en cualquier momento mediante comunicación escrita.

Para el caso de terminación o rescisión de este convenio, “Las Partes” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Décima. - Responsabilidad Civil.

Queda expresamente pactado que “Las partes” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.



Décima primera. - Interpretación y controversias.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por “**Las Partes**”.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas que fueron “**Las Partes**” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 3 días del mes de diciembre de 2024.

Por “**La UAN**”

Por “**Fundación Origen**”


Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora y representante legal


Lic. Mariana Baños Reynaud
Directora y Apoderada legal


Mtra. Margarete Moeller Porraz
Secretaría General


Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez
Secretaría de Extensión y Vinculación